



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 02 de Junio de 2023

Año CIV

Edición No. 44 Alcance V

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EXIME A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL PAGO DE RECARGOS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ACTUAL Y ANTERIORES, POR EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOS PORCENTAJES QUE ESTABLECE EL PRESENTE ACUERDO.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$23.86

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EXIME A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL PAGO DE RECARGOS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ACTUAL Y ANTERIORES, POR EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOS PORCENTAJES QUE ESTABLECE EL PRESENTE ACUERDO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 1, 2, 4, 8, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 23 FRACCIÓN III Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 10, 40 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 15, 23, 24 Y 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420; 65 AL 76 Y 105 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 21 DE LA LEY NÚMERO 421 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 73 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, establece que los contribuyentes pagarán mediante declaración durante los primeros tres meses del año calendario, salvo en el caso de vehículos cuya inscripción al Registro Estatal Vehicular se solicite por primera vez, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse en el momento en el cual se solicite la inscripción al Registro, permiso provisional para circulación en traslado o dentro de los treinta días de su adquisición o importación, lo que ocurra primero.

Que el artículo 49 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, faculta a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado para conceder subsidios o estímulos fiscales, condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, por su parte el artículo 21 Ley

Número 421 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, faculta a la titular del poder ejecutivo para que emita mediante acuerdo las reglas de carácter general para regular la aplicación de condonaciones, estímulos, descuentos en las contribuciones estatales durante el ejercicio fiscal 2023.

Que en razón de lo anterior, considero justificado por interés público que en uso de dicha atribución que me conceden los preceptos anteriores, para no afectar el patrimonio familiar y las personas contribuyentes puedan realizar el pago de sus contribuciones sin que éstas causaran recargos, actualizaciones y multas, se otorguen estímulos fiscales a las personas propietarias de vehículos del servicio particular y público de transporte del pago de recargos y actualizaciones por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Que derivado de ello con fecha 30 de diciembre del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el **ACUERDO POR EL QUE SE EXIME A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO DE TRANSPORTE, DEL PAGO DE RECARGOS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DE EJERCICIOS ANTERIORES, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Que considerando que con fecha 31 de marzo de 2023, venció el plazo del beneficio otorgado mediante el Acuerdo antes citado y que a la fecha aún existen personas contribuyentes que no han logrado ponerse al corriente con sus obligaciones fiscales ya que la situación financiera en nuestra entidad es muy complicada, dado a que estamos ante una nueva reactivación económica, esta administración que represento considera necesario emitir un nuevo Acuerdo que conceda un nuevo termino y considere las penalizaciones del presente ejercicio fiscal, para brindarles la oportunidad de autocorregirse en todo momento, sin que esto cause una presión fiscal innecesaria por recargos, multas y actualizaciones.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXIME A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL PAGO DE RECARGOS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ACTUAL Y ANTERIORES, POR EL

PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOS PORCENTAJES QUE ESTABLECE EL PRESENTE ACUERDO.

Artículo Primero. Se otorga estímulo fiscal por el que se exime a las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio particular y público de transporte del pago de recargos, multas y actualizaciones por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, correspondientes al ejercicio fiscal actual y anteriores de conformidad con lo siguiente:

Por el periodo del 01 de junio al 30 de junio del 2023, el 100%.

Por el periodo del 01 de julio al 31 de agosto del 2023, el 50%.

Artículo Segundo. Las disposiciones previas en el presente Acuerdo no impiden las facultades de revisión y verificación de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y otras disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 01 de junio al 31 de agosto del 2023.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado" ubicado en el Interior, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

Dirección General del
Periódico Oficial



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACIÓN
CADA PALABRA O CIFRA\$ 3.11

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA....\$ 5.19

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA....\$ 7.26

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....\$ 23.86

ATRASADOS.....\$ 36.31

**SUSCRIPCIÓN EN EL
INTERIOR DEL PAÍS**

SEIS MESES..... \$ 519.74

UN AÑO..... \$ 1,115.21

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**
SEIS MESES..... \$ 912.91
UN AÑO..... \$ 1,799.89



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col.Ciudad de los Servicios
C.P. 39074

E-mail: <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

02 de Junio

1820. *Nace Juan N. Méndez, quien se distinguió como político y defensor de la patria contra los invasores estadounidenses y franceses.*

1853. *Muere Lucas Alamán, historiador, político e intelectual, quien escribió: “Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia hasta la época presente”.*

LIC. DANIELA GUILLEN VALLE
DIRECTORA GENERAL
daniela.guillen@guerrero.gob.mx
http://periodicooficial.guerrero.gob.mx